

S.O. 01/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 02 de enero de 2019, reunidos en Sesión Ordinaria No. 01/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Roberto Alvarado Villarreal, suplente de la Directora de Planeación y Evaluación, en su carácter de vocal del Comité; Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de vocal del Comité; Lic. Alan Nofrietta Vota, invitado del Síndico Municipal; Lic. Abiram Payán Beltrán, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Julissa Becker Nevárez, Encargada del despacho de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; Lic. Luisa Andrea Perez Villalba, por la Coordinadora de Control y Procedimientos Administrativos, en su carácter de invitada al Comité, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de suministro de gas vehicular y estacionario para vehículos y bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gas vehicular y estacionario para vehículos y bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$783,200.00 (Setecientos ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,958,000.00 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, en el mercado existe una sola persona oferente para el servicio en comento.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que la contratación del servicio en comento es indispensable en las tareas diarias de las dependencias. Asimismo señala que la contratación de este servicio se pretende llevar a cabo mediante un procedimiento de adjudicación directa por la naturaleza del mercado del gas vehicular y estacionario, ya que por la volatilidad diaria de sus precios, se considera que la empresa expendedora de estos combustibles es un oferente único.

La contratación del servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requerente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gas vehicular y estacionario para vehículos y bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gas vehicular y estacionario para vehículos y bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos:

Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
Gas vehicular	\$63,200.00	\$158,000.00
Gas estacionario	\$720,000.00	\$1,800,000.00

Lo anterior para dar un total para el monto mínimo de \$783,200.00 (Setecientos ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y para el monto máximo de \$1,958,000.00 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, según suficiencia presupuestal autorizada en el presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2019, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, en el mercado existe una sola persona oferente para el servicio en comento, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del prestador del servicio y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de suministro de gasolina, diésel vehicular y diésel para edificios para la flotilla vehicular y los inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gasolina, diésel vehicular y diésel para edificios para la flotilla vehicular y los inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$46,033,621.89 (Cuarenta y seis millones treinta y tres mil seiscientos veintiún pesos 89/100 M.N.) y un monto máximo de \$115,084,054.73 (Ciento quince millones ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción I, y 83 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, y de requerirse el abastecimiento simultáneo, en el mercado existe una sola persona oferente para el servicio en comento.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que la contratación del servicio en comento es indispensable en las tareas diarias de las dependencias. Asimismo señala que la contratación de este servicio se pretende llevar a cabo mediante un procedimiento de adjudicación directa por la naturaleza del mercado de la gasolina y diésel, ya que por la volatilidad diaria de sus precios, se considera que las empresas expendedoras de estos combustibles son un oferente único.

La contratación del servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requerente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gasolina, diésel vehicular y diésel para edificios para la flota vehicular y los inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gasolina, diésel vehicular y diésel para edificios para la flota vehicular y los inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos:

Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
Gasolina	\$34,408,369.77	\$86,020,924.43
Diésel vehicular	\$11,465,252.12	\$28,663,130.30
Diésel para edificios	\$160,000.00	\$400,000.00

Lo anterior para dar un total para el monto mínimo de \$46,033,621.89 (Cuarenta y seis millones treinta y tres mil seiscientos veintiún pesos 89/100 M.N.) y para el monto máximo de \$115,084,054.73 (Ciento quince millones ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, según suficiencia presupuestal autorizada en el presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2019, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, y

de requerirse el abastecimiento simultáneo, en el mercado existe una sola persona oferente para el servicio en comento, por lo que se hace saber al área requirente que la selección de los prestadores del servicio y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

4. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto máximo para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El área requirente manifiesta que es necesaria la contratación del servicio en comento ya que es indispensable cumplir con las condiciones de higiene necesarias para evitar cualquier riesgo sanitario en las dependencias del Municipio, mediante un procedimiento de adjudicación directa, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente.

El servicio de limpieza que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para esta contratación se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, según suficiencia presupuestal autorizada en el presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2019, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto máximo para esta operación no

excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, así como para los bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, así como para los bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$14,460,156.00 (Catorce millones cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

El área requirente manifiesta que la adquisición de las pólizas de seguro en comento es necesaria para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Municipio de Chihuahua en caso de siniestros.

Las pólizas de seguro que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para esta adquisición se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, así como para los bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$14,460,156.00 (Catorce millones cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, según suficiencia presupuestal autorizada en el presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2019, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla

general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

6. Asuntos Generales.

I. Notificación relativa a la ampliación de los contratos O.M.-47/18, relativo a la adquisición de radios de comunicación portátiles y O.M.-57/18, relativo a la adquisición de 8 vehículos tipo pick up, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

En fecha 12 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 27/18, en la cual, en el punto 14 del orden del día se notificó a este Comité la ampliación del contrato O.M.-47/18, relativo a la adquisición de radios de comunicación portátiles.

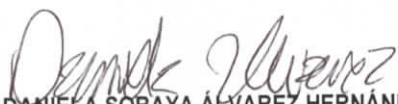
Posteriormente, en fecha 23 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 29/18, en la cual, en el punto 21 del orden del día se notificó a este Comité la ampliación del contrato O.M.-57/18, relativo a la adquisición de 8 vehículos tipo pick up.

Es por lo anterior que la Dirección de Planeación y Evaluación expidió los oficios de autorización de afectación presupuestal para llevar a cabo la ampliación anteriormente mencionada, por lo que para la ampliación del contrato O.M.-47/18, relativo a la adquisición de radios de comunicación portátiles, se expidió el oficio 2018-PDM-33FM-MU-C/079, de fecha 04 de diciembre de 2018, asimismo, para la ampliación del contrato O.M.-57/18, relativo a la adquisición de 8 vehículos tipo pick up, se expidió el oficio 2018-PDMREF/17-MU-101, de fecha 17 de diciembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por enterado de tal situación y con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por unanimidad aprueba llevar a cabo el incremento de los contratos anteriormente mencionados.

7. Cierre de la Sesión.

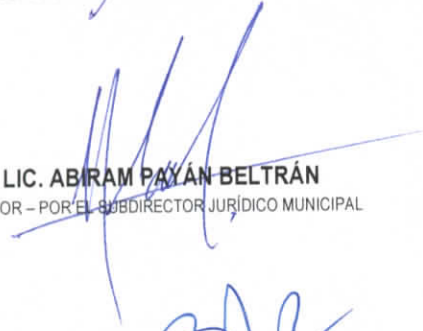
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN ORDINARIA S.O. 01/19.



LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. ROBERTO ALVARADO VILLARREAL
VOCAL – SUPLENTE DE LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. LUISA ANDREA PÉREZ VILLALBA
INVITADA – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
VOCAL – SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR



LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.O. 01/19 CELEBRADA EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019.